



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3901-2017-R-UNE

Chosica, 29 de diciembre del 2017

VISTO el Oficio N° 2386-2017-VR-ACAD, del 12 de diciembre del 2017, del Vicerrectorado Académico de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 1323-2017-VR-ACAD, del 18 de agosto del 2017, el Vicerrector Académico solicita al Director de Planificación y Desarrollo Institucional la revisión del proyecto del *Reglamento de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos*;

Que, a través de la Hoja de Envío N° 974-2017-DCPyDI-UNE, del 24 de agosto del 2017, el Director de Planificación y Desarrollo Institucional deriva a la Oficina de Organización y Procesos el precitado expediente por corresponder;

Que mediante Oficio N° 436-2017-OOyP/DCPyDI-UNE, del 11 de diciembre del 2017, el Jefe de la Oficina de Organización y Procesos remite al Director de Planificación y Desarrollo Institucional, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, el proyecto del Reglamento de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, a fin de que se efectúe el trámite pertinente;

Que mediante Oficio N° 340-2017-DCPyDI-UNE, del 11 de diciembre del 2017, el Director de Planificación y Desarrollo Institucional deriva al Vicerrector Académico la referida documentación para que se tramite lo conveniente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico refiere al Rector la atención del expediente evaluado en su oportunidad; y solicita su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 28 de diciembre del 2017; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, el cual está suscrito por el Vicerrector Académico, el área legal y la oficina técnica correspondiente, dando conformidad al contenido que se adjunta en catorce (14) folios.

ARTÍCULO 2°.- DAR a conocer a las instancias correspondientes los alcances de la presente resolución para que efectúen las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. Aníbal Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)



Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector

Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional
VICERRECTORADO ACADÉMICO



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS



INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (Ley N° 30220 – Ley Universitaria).

La Universidad cuenta con un Vicerrectorado Académico, quien apoya al Rector en la gestión de las áreas de su competencia y, a su vez, mediante la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, evalúa y dictamina casos relacionados con la parte académica.

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos, a fin de cumplir con las funciones encomendadas mediante la Resolución N° 1783-2016-R-UNE y su modificatoria la Resolución N° 2516-2016-R-UNE, ha elaborado el presente Reglamento, el que servirá de instrumento regulador de las funciones específicas de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y constituye una herramienta de gestión del Vicerrectorado Académico.



ÍNDICE

| | |
|----------------------------------------------------------------|----|
| INTRODUCCIÓN..... | 2 |
| TÍTULO PRIMERO | 4 |
| CAPÍTULO I..... | 4 |
| FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE..... | 4 |
| TÍTULO SEGUNDO | 5 |
| CAPÍTULO I..... | 5 |
| COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y SUS FUNCIONES..... | 5 |
| CAPÍTULO II | 5 |
| REUNIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS..... | 5 |
| CAPÍTULO III | 8 |
| CITACIÓN, ASISTENCIA Y DOCUMENTOS | 8 |
| TÍTULO TERCERO..... | 9 |
| ACUERDOS Y ACTAS..... | 9 |
| CAPÍTULO II | 11 |
| OBLIGACIONES Y SANCIONES | 11 |
| DISPOSICIONES GENERALES..... | 11 |
| DISPOSICIONES FINALES..... | 12 |
| GLOSARIO DE TÉRMINOS | 13 |
| VERBOS QUE DEBE UTILIZARSE EN LA REDACCIÓN DEL ACTA | 14 |



TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1° FINALIDAD

Que todo documento evaluado por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos mediante la normatividad vigente.

Artículo 2° OBJETIVO

Regular el desarrollo de las reuniones y actividades de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, en el marco de la Ley emanada por el organismo competente y normatividad interna.

Artículo 3° BASE LEGAL

El presente reglamento tiene como base legal:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- c. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- d. Resolución N° 009-2016-AU-UNE, que modificatoria Estatuto de la UNE.
- e. Resolución N° 2663-2016-R-UNE, Reglamento General de la UNE.
- f. Ley N° 27815 y su modificatoria Ley N° 28496, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- g. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- h. Ley N° 27785 y su modificatoria Ley N° 29622, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- i. Texto Único de Procedimientos Administrativos - UNE.
- j. Ley 25035, Ley de Simplificación Administrativa.
- k. Resolución N° 0513-2017-R-UNE, Comisión Permanente de Asuntos Académicos.
- l. Resolución N° 2120-2016-R-UNE, Reglamento del Consejo Universitario, Artículo 43°.

Artículo 4° ALCANCE

A todos los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, y áreas dependientes del Vicerrectorado Académico.



TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y SUS FUNCIONES

Artículo 5º La Comisión Permanente de Asuntos Académicos es el órgano encargado de apoyar en la gestión, evaluando la procedencia de los documentos correspondientes a la parte académica.

Artículo 6º La Comisión Permanente de Asuntos Académicos está conformada de la siguiente manera:

Vicerrector Académico, quien lo preside

Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales

Decano de la Facultad de Pedagogía y Cultura Física

Decano de la Facultad de Agropecuaria y Nutrición

Artículo 7º La Comisión Permanente de Asuntos Académicos tiene las siguientes funciones:

- a. Evaluar la propuesta para conceder distinciones honoríficas y reconocimientos.
- b. Evaluar las peticiones de revalidación de estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, estableciendo las equivalencias de acuerdo con las normas legales vigentes.
- c. Evaluar las peticiones de otorgamiento de duplicado de Diplomas (grados y/o títulos) por deterioro o pérdida.
- d. Evaluar el otorgamiento de becas perfeccionamiento o estudio para profesores, estudiantes y trabajadores no docentes.
- e. Pronunciarse respecto a asuntos académicos no contemplados en el Reglamento de Estudios vigente.
- f. Las que determine el Consejo Universitario referido a asuntos académicos.

CAPÍTULO II

REUNIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Artículo 8º En la primera reunión la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, se instala.

Artículo 9º La Comisión Permanente de Asuntos Académicos se reúne ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando es convocado por el Presidente o por la mitad de los integrantes.

Artículo 10º Las reuniones de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, son planificadas y formales, y se desarrollan en el ambiente del Vicerrectorado Académico.



Artículo 11° Por excepción, las reuniones podrán ser de carácter reservado, cuando los temas a tratar se refieran a hechos aislados como la honorabilidad de una persona; permanecerán en el lugar de la reunión solo los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos.

Artículo 12° Las reuniones ordinarias de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos se desarrollan respetando el siguiente orden:

- a. Constatación del quórum.
- b. Aprobación del acta de la reunión anterior.
- c. Orden del día, según agenda citada.
- d. Lectura y revisión del despacho.
- e. Análisis y debate.
- f. Acuerdos.

Artículo 13° Las reuniones extraordinarias son convocadas por el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, a fin de tratar temas específicos; o a solicitud escrita de la mitad del número de integrantes.

Artículo 14° Para iniciar la reunión, el Secretario constatará la existencia del quórum a la hora indicada en la citación; de no existir quórum, volverá a pasar lista 15 minutos más tarde. Si en el segundo llamado no se logra reunir el quórum requerido, se volverá a pasar lista 15 minutos más tarde. Si en la tercera llamada no se logra el quórum, se suspenderá la reunión con el registro de los asistentes.

Artículo 15° Comprobada la existencia del quórum, el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos declara por iniciada la reunión.

Artículo 16° Si no existiera quórum para la reunión, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos se constituye en segunda convocatoria para el día siguiente de la primera, con un quórum de la tercera parte del número legal de los integrantes.

Artículo 17° Iniciada la reunión, el Presidente da lectura al acta de la reunión anterior y la somete a aprobación; en caso se presentarse alguna observación, esta será añadida en la parte final de la misma.

Artículo 18° El Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, da lectura a los documentos según el orden de la agenda y, los somete a debate si el caso así lo requiere. Los documentos son leídos en forma parcial o total, según su importancia o complejidad.



Artículo 19° El despacho será presentado a los integrantes, junto a una relación de los expedientes que el Vicerrector Académico ha dispuesto que serán objeto de debate en la reunión de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos.

Artículo 20° Los documentos de la agenda estarán a disposición de los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos en el despacho del Vicerrectorado Académico, desde la fecha en que se cursa la citación. Los expedientes incompletos no serán admitidos como parte de la agenda.

Artículo 21° En la sección Orden del Día, se tratarán los asuntos de la agenda, respetando el orden de recepción, pudiendo ser modificados a pedido de cualquiera de los integrantes de la Comisión y previa aprobación del resto de los integrantes.

Artículo 22° Cada integrante tiene derecho a intervenir dos veces con una duración de cinco minutos cada una, por cada punto a tratar, las que deben efectuarse de forma clara y concisa.

Artículo 23° Las personas ajenas a la reunión participan en condición de invitados. Podrán hacer uso de la palabra con la venia del Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, y lo hacen en una sola oportunidad por cada asunto que les concierne, teniendo un espacio de tres (03) minutos. El Presidente cuida del cumplimiento de esta disposición.

Artículo 24° Un integrante puede ceder su participación a otro, una sola vez, cuando este requiera ampliar su exposición, para esclarecer el tema sobre el cual se está tratando.

Artículo 25° Las cuestiones previas se presentan verbalmente a la mesa, poniéndose a votación su admisión o no a debate. Si es admitida será discutida y sancionada.

Artículo 26° Las cuestiones de orden solicitadas por un integrante de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos permitirá orientar adecuadamente el debate, debiendo atenderse inmediatamente.

Artículo 27° Los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos tienen la obligación de permanecer hasta finalizar la reunión, y solo podrán retirarse antes, con la autorización del Presidente de la Comisión, caso contrario serán considerados ausentes.

Artículo 28° Iniciada la reunión no podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto fuera del orden del día salvo que mediante voto unánime los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos



Académicos aprueben su inclusión, debiendo tenerse en cuenta la urgencia de adoptar acuerdo sobre ello.

Artículo 29º Iniciada la reunión, solo se admitirán nuevos documentos que tengan carácter urgente, requiriéndose del voto de los dos tercios de los integrantes asistentes para su aceptación.

CAPÍTULO III CITACIÓN, ASISTENCIA Y DOCUMENTOS

Artículo 30º CITACIÓN

- 30.1 La citación para la reunión ordinaria de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, la realiza el Vicerrector Académico de forma escrita, indicando los puntos de la agenda, fecha, hora y lugar donde va a desarrollarse, y con anticipación no menor a setenta y dos (72) horas de su realización.
- 30.2 La citación para las reuniones extraordinarias de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos la realiza el Vicerrector Académico, de forma escrita, indicando los puntos de la agenda, fecha, hora y lugar donde va a desarrollarse, y con anticipación no menor a veinticuatro (24) horas de su realización.

Artículo 31º ASISTENCIA

- 31.1 Para la instalación y funcionamiento de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, el quórum es de la mitad más uno.
- 31.2 Para efectos de control de asistencia y puntualidad de los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, el Presidente llevará un libro foliado correlativamente, en el que firmarán su asistencia. En caso de inasistencia de uno de sus miembros se consignará la justificación en el mismo. El libro estará a disposición de los integrantes de la Comisión que deseen revisarlo.
- 31.3 El primer control de asistencia se realizará a la hora citada, el segundo después de 15 minutos. Si después de 30 minutos de la hora citada no se reúne el quórum reglamentario, la sesión se suspenderá y el Presidente anotará las faltas de los integrantes ausentes.



Artículo 32° DE LOS DOCUMENTOS

- 32.1 Los expedientes a ser evaluados por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos deben ingresar al Vicerrectorado Académico con una anticipación de setenta y dos (72) horas, previo al inicio de la reunión.
- 32.2 Los expedientes ingresados al Vicerrectorado Académico que no cuenten con los requisitos indicados en la normatividad vigente no serán incluidos en la agenda de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

ACUERDOS Y ACTAS

Artículo 33° ACUERDOS

- 33.1 Los acuerdos serán adoptados por los votos de la mayoría de los integrantes asistentes al tiempo de la votación en la reunión respectiva.
- 33.2 Los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en acta su votación y los fundamentos que la justifiquen. El Presidente hará constar este voto en el acta junto con la decisión adoptada.
- 33.3 Los acuerdos de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos se tomarán como mínimo por la mitad más uno de los votos de los integrantes asistentes. El Presidente tendrá voto dirimente en el caso de que hubiera una situación de doble empate en una misma votación. Las votaciones son abiertas, levantando la mano. Excepcionalmente, las votaciones podrán ser nominales o secretas a pedido de algún integrante, y por acuerdo de la mayoría.
- 33.4 En caso de empate en las votaciones, el Presidente hará uso del voto dirimente, sin perjuicio del voto personal al que tiene derecho. Si la votación es secreta, el voto dirimente se aplica después de la segunda votación.
- 33.5 Iniciado el proceso de votación, este no será interrumpido por ningún motivo. Los votos pueden ser:

- a. Por unanimidad
- b. Por mayoría simple de los presentes



- 33.6 Los acuerdos que adopte la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, podrán ser reconsiderados, tomando en cuenta el siguiente procedimiento:
- Podrá ser interpuesto por cualquier integrante de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos.
 - Su admisión a debate requiere el voto de la mayoría de los integrantes presentes al tiempo de la votación.
 - Para modificar el acuerdo de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, se requiere la votación favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.
- 33.7 El Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos es responsable de comunicar los acuerdos y llevar el Libro de Actas de las reuniones de la Comisión, con las formalidades de ley. En las sesiones proporciona la documentación legal que se requiera.
- 33.8 El libro de actas, al prepararse debe considerar lo siguiente:
- Contener páginas numeradas.
 - Utilizar un libro de actas por año si la cantidad de actas lo justifica.

Artículo 34º ACTAS

- 34.1 Registra las decisiones tomadas, ya sea una propuesta, una moción, tanto si prospera como si es rechazada.
- 34.2 El secretario redactará las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias, en las que se resume los acuerdos y tomando en cuenta el orden con que se desarrolló el evento, las intervenciones e incidentes, así como los acuerdos que se adopten. La redacción del acta debe ser breve y sencilla.
- 34.3 El acta de las reuniones ordinarias y extraordinarias debe contener lo siguiente:
- Hora, fecha y lugar de la reunión
 - Naturaleza o clase de la reunión (ordinaria o extraordinaria)
 - Constancia de aprobación del acta de la reunión ordinaria anterior, con las observaciones planteadas si las hubiera.
 - La agenda y Despacho de la reunión.
 - Los informes que presenten los integrantes de la Comisión.
 - Los pedidos que se formulen.
 - Las intervenciones en forma resumida
 - Los acuerdos que se adopten.
 - Nombre de los asistentes



- 34.4 La aprobación de las actas se realiza en una reunión de la misma naturaleza que las origina.
- 34.5 Las observaciones a un acta serán hechas por el interesado y tomadas por el Presidente, debiendo constar en el acta siguiente en forma clara y precisa.
- 34.6 Todas las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán pasarse en el libro de actas y serán firmadas por los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 35° Si alguno de los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos o de los estudiantes y funcionario convocados en condición de invitados se incorporan con posterioridad a la hora fijada para el inicio de la reunión, o fomenta el desorden en algún momento de su desarrollo, será sancionado con llamada de atención del señor Presidente.

Artículo 36° Las inasistencias injustificadas a las reuniones en forma consecutiva determina la pérdida de función como miembro de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos.

Artículo 37° La asistencia de los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos es obligatoria, salvo causa de fuerza mayor debidamente comunicada y comprobada.

Artículo 38° Será considerado como inasistencia, salvo comunicación expresa, la no permanencia del tiempo total que dure la reunión.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Este reglamento podrá modificarse total o parcialmente, por acuerdo mayoritario de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos.

SEGUNDA: Para consultar las actas de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, los integrantes de la Comisión deberán solicitarlas por escrito al Presidente, quien dará la autorización respectiva para realizar la consulta pertinente.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Resolución Rectoral que lo aprueba.

SEGUNDA: Cualquier modificación al presente Reglamento deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

- a. Será planteado al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, con la firma de no menos de la mitad más uno de los integrantes de la Comisión.
- b. El Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, convocará a reunión extraordinaria con el fin exclusivo de discutir las modificaciones planteadas.
- c. El acuerdo de la modificación requiere del voto aprobatorio de no menos de la mitad más uno del número de integrantes.

TERCERA: Toda modificación al presente Reglamento, entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Resolución Rectoral respectiva.

CUARTA: Los casos no previstos o contemplados en el presente Reglamento serán resueltos conforme a la legislación vigente.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acta: Resume los acuerdos tomados en una reunión; puede ser considerada un documento legal, como tal deben ser protegidas contra alteraciones indebidas.

Agenda: Secuencia de asuntos que se van a discutir en una reunión.

Convocatoria: Documento por medio del cual se convoca o cita a los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, para que participen en el estudio y resolución de asuntos que deben resolverse en bien de la Universidad.

Falta de quórum: Cuando el número de integrantes que se presenta no alcanza el quórum requerido, deberá extenderse una acta en la que quedará constancia de las personas presentes, y la anotación de que la reunión no se llevó a cabo por falta de quórum

Mayoría: Más de la mitad de las personas autorizadas legalmente a votar.

Moción: Propuesta formal oral o escrita para que los integrantes de la reunión tomen acción sobre algún proyecto, idea o resolución. La moción la presenta un integrante de la reunión.

Partes del acta: Son el encabezamiento, el texto, las líneas de cierre que incluyen las firmas, las iniciales de identificación, la anotación de anexo o apéndice y la fecha.

Quórum: número mínimo de miembros presentes según esté establecido en el reglamento de la reunión para el trámite legal de los asuntos de la reunión.

Reglamento: Documento que contiene las reglas básicas como guía del desarrollo de una reunión.

Reunión: Integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos que se reúnen para discutir uno o varios temas, y pueden ser:

- a. **Ordinarias:** son las que se encuentran estipuladas, o sea está esperado que sucedan. Pueden celebrarse en forma semanal, mensual, bimensual, trimestral o anual.
- b. **Extraordinarias:** se celebran cuando se requiere una acción urgente antes de que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos se congregue en reunión ordinaria.

Votación: Expresión formal de la selección que hacen aquellos miembros con derecho al voto sobre un asunto o persona. Constituye la parte más importante de la reunión, puesto que reflejan la voluntad de los participantes en la toma de decisiones.



VERBOS QUE DEBE UTILIZARSE EN LA REDACCIÓN DEL ACTA

Es conveniente conocer y utilizar correctamente los verbos más comunes y adecuados en la redacción de actas así como los respectivos sinónimos. A continuación se presenta una lista de los verbos que con más frecuencia se utilizan en la redacción de actas.

1. Aclara
2. Acota
3. Afirma
4. Agrega
5. Añade
6. Aprueba
7. Asevera
8. Comunica
9. Confirma
10. Defiende
11. Detalla
12. Dice
13. Explica
14. Expone
15. Informa
16. Interviene
17. Invita
18. Manifiesta
19. Menciona
20. Presenta
21. Pronuncia
22. Recuerda
23. Responde
24. Trata

